

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintisiete de julio de dos mil veintidós

**RADICADO No. 2021-00356**  
**PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA**  
**DEMANDANTE: BLANCA GLADYS VILLAMIL ANGEL**  
**DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS**

En atención a que el curador designado en auto del 3 de marzo de 2022 se excusó como obra en correo electrónico allegado el 22/03/2022, se DISPONE:

Designar en su reemplazo al profesional EVERTH CEBALLOS SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19469849, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele esta designación en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P. en las direcciones físicas, electrónicas o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo del telegrama debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 *Ibidem*; precítese igualmente que acorde con este normativo el cargo para el cual fue nombrada **“es de forzosa aceptación”**, por tanto, debe concurrir inmediatamente a asumirlo **“so pena de las sanciones disciplinarias”** a que haya lugar. **COMUNÍQUESE.**

De otro lado, teniendo en cuenta lo informado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- (ítem digital 038), se DISPONE:

Por secretaría **ofíciese** al Instituto de Desarrollo Urbano, al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, a la Caja de la Vivienda Popular, al Instituto para la Economía Social, al Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático y al Fondo de Desarrollo de cada una de las 20 localidades de Bogotá, a quienes se les remitirá copia de la citada respuesta dada por el DADEP y se les solicitará que indiquen si el inmueble objeto de este proceso es o no un bien baldío, teniendo en cuenta lo certificado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, cuya copia también se anexará, así como del certificado de tradición. **OFÍCIESE.**

También por secretaría remítase correo electrónico a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que se sirva remitir el certificado de tradición del inmueble objeto de este proceso y que fue anunciado en su comunicación fechada 29 de noviembre de 2021, pero no fue aportado, según correo electrónico del 16/02/2022 (ítem digital 047).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO**  
**JUEZ**

NA

Firmado Por:  
Wilson Palomo Enciso  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b52c0c3776a9b25ed9759e08967bf373e545ee2511dc3dc15e76f77cd5bf38**

Documento generado en 27/07/2022 10:24:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**